

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 13 DE MARZO DE 1978

NÚM. 60

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 11

Expedientes de tarifas de servicios de competencia local

El Excmo. Sr. Ministro del Interior, por Resolución de fecha 3 de los corrientes, ha dispuesto lo siguiente:

«El Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, al modificar el procedimiento de control de precios para los servicios de competencia local, atribuye a los Gobernadores Civiles competencias decisorias en una materia que por referirse a servicios públicos de uso generalizado en la población y por afectar a la economía de las empresas gestoras de tales servicios, requiere especial atención y rapidez en el despacho de los expedientes que a tal fin se inscriban.»

En su virtud, se hacen precisas normas complementarias para que en el tratamiento de estos problemas —autobuses urbanos, taxis, aguas, aparcamientos y recogidas de basuras principalmente— se actúe con la máxima objetividad y para evitar diferencias de tratamiento en la autorización de los precios de ciertos productos básicos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—Los Gobernadores Civiles deberán cuidar, tanto de los órganos de la Administración periférica del Estado como de los Ayuntamientos interesados, que los informes que a cada uno competen se dicten dentro de los plazos que se señalan en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977.

Serán aplicables a este respecto, en lo no previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en la Orden de referencia, los preceptos contenidos en los artículos 75, 76 y 86,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º—Cuando el Gobernador Civil tenga noticia por sí o por manifestación del interesado de que uno de los expedientes a que se refiere esta Orden Ministerial la Corporación Local respectiva no cumple los plazos fijados, podrá dirigirse a la misma reclamando el envío del expediente y de los informes correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir las autoridades y funcionarios locales a tenor de las disposiciones vigentes en la materia.

3.º—En la primera solicitud de incremento tarifario que se formule con arreglo a lo prevenido en esta Orden, el concesionario o empresas gestoras de los servicios podrán someter a la Corporación Local la descomposición de los factores integrantes de la tarifa que, caso de ser aceptada, se tendrá en cuenta en futuras revisiones.

4.º—Sin perjuicio de lo que en cada caso acuerde la Autoridad competente, los concesionarios y entidades gestoras podrán solicitar la revisión de las tarifas siempre que se produzca un incremento del cinco por ciento, al menos, en alguno de los factores componentes de aquéllas, sin que tal incremento justifique por sí mismo la procedencia de la revisión.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumpli-

miento tanto de los órganos de la Administración periférica del Estado, como de las Corporaciones Locales, de esta provincia.

León, 9 de marzo de 1978.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR NUM. 12

Facultades profesionales de los decoradores

El Boletín Oficial del Estado del 3 de mayo de 1977 publica el Real Decreto 902/1977, de 1 de abril, regulando las facultades profesionales de los decoradores.

El artículo 1.º de la disposición aludida atribuye a estos profesionales, entre otras, la competencia de formular y redactar con eficacia jurídica y plena responsabilidad, proyectos de decoración que no afecten a elementos estructurales resistentes, de configuración de la edificación, ni a las instalaciones de servicio común de la obra principal determinadas en el proyecto aprobado y objeto de las preceptivas licencias administrativas; dirigir los trabajos de decoración dentro de los límites del apartado anterior; concebir diseños y elementos de aplicación a toda decoración, etc.

El ejercicio de las atribuciones que regula el Real Decreto mencionado no son excluyentes de las que tengan específicamente reconocidas otros técnicos facultativos por normas de igual rango a las del mencionado Real Decreto.

Lo que, de orden de la Dirección General de Administración Local se

inserta en este periódico oficial, a fin de recordar a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la vigencia de la disposición que se cita y su aplicación en el caso en que proceda.

León, 9 de marzo de 1978.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

CIRCULAR NUM. 13

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada «ALPA», Publicidad Aérea, con domicilio social en Bilbao, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en arrastre de cartel, pintado en los planos y sistema megafónico con los slogans utilizados en T. V., Prensa y Radio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiéndose a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 9 de marzo de 1978.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.^a (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior

providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, núm. 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

AYUNTAMIENTO: ALGADEFE DE LA VEGA

Ejercicios 1976-77

DEUDOR	Importe deuda tributaria
<i>Concepto tributario: Rústica</i>	
Cadenas Hurga Vicente	1.300
Castañeda Rodríguez Celesimo	1.975
Crespo Gallego Carlos	2.435
Gaitero Ferreras Abundio	695
Prada Cadenas Felisa	1.310
<i>Concepto tributario: Urbana</i>	
Conejo J. Antonio	240
Fdez. Parrado Segundo-Angel	525
García Martínez José	285
García Martínez José	85
Gorgojo Fernández Jerónimo	125
Gorgojo Gorgojo Matilde	240
Hurga José	315
Llanes Murciego Gregorio	215
Marcos Fdez. Esperanza y 1	115
Martínez Asegurado María	230
Martínez Flores Modesto	490
Prada Cadenas Felisa	650
Rivado Fernández Eusebio	95
<i>Concepto tributario: L. Fiscal</i>	
Gorgojo Ferrero Eliecer	975
Valencia González Carlos	975
<i>Concepto tributario: T. Personal</i>	
Rodríguez Flores José	500
<i>Concepto tributario: Seguridad Social</i>	
Andrés León Gregorio	1.300
Borrego Fernández Domingo	725
Cadenas Hurga Vicente	4.555
Castañeda Rodríguez Celesimo	6.140
Castelo Amez Marcos	1.450
Fernández Barrientos Eufrasio	810
Gaitero Ferreras Abundio	3.350
García Herrero Vicente	950
García Moro Marino	1.715
García Rivado Paula	1.854
Herrero López Damián	1.950
Hurga Murciego Eutimio	1.340
Lorenzana Redondo Abilio	2.150
Martínez Barrientos Andrés	850
Martínez López Elpidia	1.214
Murciego Borrego Eduardo	1.315
Olmo Giganto Inocencia	1.975
Prada Cadenas Felisa	4.895
Rodríguez Merino Esteban	1.910
Valencia Amez M. Cruz	1.754
AYUNTAMIENTO: CARMENES	
Ejercicio 1976-77	
<i>Concepto: Rústica</i>	
Díaz Díaz César	1.715
Fernández Gutiérrez Félix	725
García Fernández Eulogio	995
González Fdez. Bernardo Hr.	725

Deudor	Importe deuda tributaria	Deudor	Importe deuda tributaria	Deudor	Importe deuda tributaria
<i>Concepto tributario: Urbana</i>		AYUNTAMIENTO: MATALLANA		<i>Concepto tributario: Urbana</i>	
Martínez Sánchez Avelino	230	TORIO		Alvarez Alvarez Francisco	1.350
Fernández Castro Manuel	254	Ejercicio 1976-77		Alvarez Barrio Severiano	1.000
Fernández-Getino Josefa	1.850	<i>Concepto tributario: Urbana</i>		Alvarez Reguera Armando	150
García Ordóñez Aurora	365	Alvarez Julio César	1.900	Alvarez Reguera Maximino	150
García Sánchez José Luis	265	Díez González Clotilde	1.700	Arias Fernández Ruperto	3.140
Glez. Jambрина Magdalena	395	Fontela Menéndez José	945	Coto Bernardo José María	1.345
Fernández Fdez. Avelina	640	González Díez Antonio	415	Crespo García Angel	2.146
García Díez Estela	395	Olmo Aragón Guadalupe	300	Delgado Paniagua Agustín	975
Orejas Fierro Eloy	1.375	García Valera Luzdivina	230	Díez Farpon Raimundo	340
Suárez Suárez Ramona	495	Valbuena Gutiérrez M. Cruz	124	Díez Vega Jesusa	1.114
Canseco Díez Jesús	455	Robles Arias Emilia	225	Dobón Fernández Aderina	475
Canseco González Francisco	615	Alonso Ramos Cipriano	230	Fernández Alvarez Jesús	946
Martínez González María	1.460	Fernández Pérez Adoración	320	Fernández Arias Lucio	740
Alvarez Ricardo	315	Miranda Martínez Timoteo	425	Fernández Blanco Ovidio	840
Díez Fierro Meditación	245	Rebollo Tomás	200	Fernández Cienfuegos José	1.130
Díez González Jesús	475	Riva Gutiérrez Román	425	Fernández Magaz Mateo	460
Leralta Díez Enedina	750	García Avelina	340	González González Arsenio	2.450
Gil Francisco Angel	2.875	Tascón Fernández Cecilia	400	Ibarzabal García Manuel	340
González González Tomás	400	Gutiérrez Barrio María	485	Laiz García Vicenta	578
Fernández Alonso Asunción	315	González Suárez Mónica	340	López Varela Juan	4.000
García González Paulino	210	Robles Gutiérrez Laudelina	125	Bacarrón Carro Basilio	550
Aparicio González Jesús	130	Santamaría Eduardo	855	Marcos Fernández Matilde	890
Bernardo Arias José	130	<i>Concepto tributario: L. Fiscal</i>		Martínez Burgo Jaime	1.215
Fernández García Eloy	185	Fernández Fdez. Benito Car	750	Mendoza Calderón Luis	460
Fernández García M. Piedad	125	García Díez Teodora	750	Nicolás Rey José	645
Fernández García Obdulia	195	<i>Concepto tributario: Seguridad Social</i>		Ortego Blanco Ricardo	2.230
Fernández Suárez Bernardo	305	Barrio Laiz Gerardo HM.	1.100	Osorio Corral Marcelino	615
García García Jesús	825	Bello Santos Angel	2.300	Robles Rodríguez Valentín	2.469
González Alvarez María	125	Castañón Grrez. Felicitas	1.100	Rodríguez Rodríguez Laurentino	750
González Fernández Rogelia	140	Castro Viñuela Ambrosio	4.900	Sánchez González Vicente	1.450
González González Mercedes	95	Díez Tascón Adolfo	940	Santos Valcarce Gerardo	1.675
Suárez Cañón Lorenzana	340	García Díez Manuela	1.200	Alonso Gómez Emilio	750
Fernández González Joaquín	140	García González Erundina	1.100	Alvarez García Mariana	1.450
González Fernández María	155	García González Julio	2.100	Alvarez Gutiérrez Manuel	375
Quirós González Rosa	160	González Clemente Carretero	2.140	Alvarez López Elías	840
Fierro García José	170	González González Jerónima	2.368	Aller Fernández Manuel	905
Canseco Castañón Laureano	215	González Huerta Juan	1.415	Fernández Oblanca Bárbara	310
Conejo Josefa	314	González Miranda Dionisio	2.300	Franganillo Isaac	850
Fernández García Francisca	475	Gutiérrez García Eliseo	1.000	García Gutiérrez Tulio	450
<i>Concepto tributario: Seguridad Social</i>		Gutiérrez González Victor	1.205	García Díez Jesús	325
Alonso García Florentino	950	Laiz Alvarez Torcuato Hr.	800	García Villaverde Rogelio	875
Arias Canseco María	1.650	Maraña García M. Paz	1.300	González Alvarez Emilio	2.550
González Canseco Francisco	900	Martín París Atanasio	800	Juan Burgo Gregorio	750
Díez Fernández Consuelo	1.950	Río López Florencio	1.000	Juárez Gordón Gumersindo	5.750
Díez Fernández Martín Hr.	3.400	Robles González Florentino	800	Martínez García María	1.730
Díez González Donatila	1.314	Robles González Mercedes	1.000	Otero Górez Severiano	3.115
Díez González Carmen	1.740	Robles González Susana	800	Paz Gutiérrez Adriano	4.250
Díez Suárez Adoración	940	Rodríguez Díez Nicanor	1.000	Robles Fernández Angel	740
Fernández Aureliano	1.430	Sánchez López Laurentino	1.914	Rodríguez Ramos Manuel	3.375
Fernández Alonso Juan	2.450	Tascón Brugos Isaac	2.200	Rodríguez Fdez. Bernardino	1.950
Fernández Fernández José	2.200	Tascón Viñuela Antonio	900	Rubín López José Manuel	725
Fernández Gutiérrez Félix	3.240	Vega Florentino	855	Villa García Alicia	1.650
Fernández Miranda Marcelino	945	AYUNTAMIENTO: SAN ANDRES		Alvarez Canal Aurelia	120
Fernández Suárez Bernardo Hr.	2.465	RABANEDO		Alvarez Pérez Jesús	1.450
García Fernández Enrique	2.715	Ejercicio 1976-77		Díez Pérez Gorgonio	315
García Fernández Eulogio	4.468	<i>Concepto: Rústica</i>		Fernández Alvarez M. Carmen	670
García Fernández José María	1.214	Fernández García Aureliano	350	Fernández Flórez M. Amor	115
García Fernández América	1.310	Fernández García Vicente	3.475	Fernández Flórez Marcela	1.415
González Fierro Benigno	1.114	Murcientes Pérez Florencio	350	Reyero Díez M. Rosario	3.000
González Fdez. Bernardo Hr.	3.490	Alvarez Laiz Miguel	845	Oblanca Gutiérrez Germán	370
González Fierro Francisco	1.000	Argüello Elena	1.875	<i>Concepto: Licencia Fiscal</i>	
González González Celestino	940	Delgado Paniagua Tirso HM.	650	Abella Abella Victorino	750
González González Ramona	2.453	Díez Alvarez José	1.230	Arias González Carmen	1.110
González Morán Gregorio	2.114	Fdez. Rguez. Eloína y Leona	650	Armando Vaquero Constantino	1.750
López García Eduardo	975	García Villaverde Rogelio	850	Blanco Fernández Eladio	8.650
Suárez Cañón Lorenzo	835	Garrido Posadilla Andrés	1.875	Cañibano Magdaleno Belarmino	475
				Carrera Alvarez Andrés	1.750
				Criado Santos Luciano	750
				Feliz Alvarez José Luis	750
				Fernández Alegre Benjamín	750
				Fernández Alvarez Pedro	750

Deudor	Importe deuda tributaria	Deudor	Importe deuda tributaria	Deudor	Importe deuda tributaria
Fernández Blanco Máximo	750	Flórez Centeno Toribio	3.160	<i>Concepto tributario: Seguridad Social</i>	
Fernández González Juan	8.650	García Cano Salvador	800	Alvarez Astorga Laureano	2.900
Fernández Monje Lázaro	8.650	García Fernández Emilio Hr.	900	Alvarez Fernández Francisco	1.750
Fernández Silván Ramón	750	García Fernández Francisco	1.200	Baro Río Jesús	1.750
Fuente González Félix	750	García Flórez Paula	850	Borrego García Abilio	4.140
Gallego Otero José	6.130	García García Manuel	730	Cabañeros López Felicia	1.750
García Carro Manuel	1.450	García García Pablo	3.700	Cabañeros Parrado José	4.150
García Fernández Delfín	500	García Martínez Alberto	1.995	Carro Alonso Estelita	750
García Mayo José Luis	750	García Villaverde Rogelio	6.000	Carro Gómez María	5.300
Gómez Hernández José-Víctor	750	Garrido Posadilla Andrés	5.460	Cid Ferrero Bernardina	1.400
González Llamazares Honorino	750	González Marcos Antonio	975	Chamorro Pérez Jesús	1.700
Guerra Puerto Evencio	2.000	González Oblanca Dionisio	1.785	Delgado Joaquín	2.100
Hernández Puche Consuelo	850	Gutiérrez Fernández Froilán	2.000	Delgado Fernández Julián	5.600
Lafuente Barba Secundino	340	Gutiérrez Soto Inés	1.100	Delgado Fernández Rosalía	3.000
Laiz Alvarez María-Mar	1.210	Laiz Crespo Gregoria	1.100	Dominguez Dominguez Gabriel	7.650
Manilla Vega Elia	1.110	Laiz Martínez Raimunda	1.100	Feo Sierra Gaspar	1.900
Martínez González Guillermo	750	Martínez Ferrapeira Ramón	1.650	Ferrero García Alberto	5.650
Martínez de la Mata Angel	250	Ménder González Fabián	750	Fuertes Chamorro Emilio	1.000
Menéndez Díaz Francisco J.	750	Montero Fernández Victoria Hr.	1.000	Fuente Pintor José María	975
Mier Rubiera José	1.450	Oblanca Fidalgo Antonio	1.200	Flórez García Anastasio	800
Miranda Gabarri Julián	750	Oblanca González Cándida	950	Gaitero Marcos	1.340
Monje Calvo Gregorio	200	Oblanca Oblanca Concepción	1.750	Gallego Astorga Feliciano	3.150
Montajes y Depur Aguas, S. L.	9.000	Paniagua Arizaga Angel	1.950	García Clemente Angela	9.000
Nicolás Fernández Manuel	875	Pérez Crespo Melchor	1.000	García Carro Higinio	1.300
Peñalba Herrero Miguel-A.	1.340	Pérez Díez Juan	3.000	García Casado Félix	2.000
Pérez Alvarez Juan	950	Rodríguez Fernández Felipe	1.795	García López Trinidad	1.000
Pérez Campo Concepción	465	Saavedra Aller Antonio	1.350	García Trapote Felipe	2.540
Prieto Olite Jesús	3.114	Suárez Gutiérrez Severiana	1.200	Gigosos Gigosos Federica	25.375
Rodríguez Julián Virginia	3.114	Vázquez Robles Ildelfonso	1.300	Gómez Blanco Segunda	2.000
Rodríguez Valencia Quirino	2.115	Vidal Laiz Teodoro	1.675	González Montaña Luis	8.550
Sánchez Alonso Juan-Manuel	2.000	Villa García Alicia	3.250	Gorgojo González Daniel	1.230
Santos Pérez Francisco J.	9.450	Villa García Gregorio	1.400	Jáñez Vizán Santos	1.000
Silva Rubio Emilio	1.240	Villaverde Laiz Joaquín	750	Junquera Hidalgo M. Antoni	2.550
Soto Oblanca Francisco	750	Villaverde Laiz Lorenzo	1.850	López Cabañeros Ezequiel	4.650
Suárez García César	750			López Carro Felicísimo	1.740
Suárez Molcon Laurentino	1.450			Lorenzana García Emilio	1.200
<i>Concepto tributario: T. Personal</i>		AYUNTAMIENTO: SAN MILLAN CABALLEROS		Lozano Ugidos Bernardino	1.450
González Soto Alberto	840	Ejercicios: 1976 - 77		Mnez. Cabañeros Encarnación	7.560
Viuda Fernández Julio	500	<i>Concepto tributario: Rústica</i>		Martínez Carro Dionisia	7.140
<i>Concepto tributario: Seguridad Social</i>		Baza Pedro Hros.	1.100	Martínez Carro Vicente	800
Alonso Olivera Gabriel	1.400	Carro Gómez María HM	1.800	Martínez Fernández Francisco	3.250
Alonso Torre Miguel	2.600	Carro Sarmiento Leandro	2.000	Martínez Fernández Teodora	2.110
Alvarez Alvarez Antonio	1.200	Casado Fernández Miguel	900	Martínez Merino Miguel	3.400
Alvarez Fernández Eugenio	800	Domínguez Domínguez Gabriel	1.950	Martínez Pérez Polonia	800
Alvarez Fernández Salvador	3.560	Fernández Lozano Antonio	2.000	Nava Segurado Luciano	2.950
Alvarez García Félix	3.869	Fernández Manceñido Elvira	900	Nistal Alonso Calixto	900
Alvarez García Vicente	950	Ferrero García Alberto	2.000	Panero Garzón Daniela	3.550
Alvarez Laiz Juana	700	Gallego Astorga Feliciano	950	Prieto Calzada Paulino	1.000
Alvarez Laiz Miguel	2.000	García Clemente Angela	1.200	Quiñones García Pantaleón	1.000
Blanco Fernández Angel	1.000	Gigosos Gigosos Federica	2.000	Ramos Fernández Angel	2.340
Canal Fernández Ricardo	2.150	González Montaña Luis	2.450	Rodríguez Teodomiro	1.000
Canto Fernández Narciso	1.200	Martínez Carro Dionisia	2.000	Rodríguez Delgado Arturo	2.000
Crespo Pérez Fabián	2.300	Marcos Garzón Felipe	1.200	Sandino Prieto Hermógenes	1.650
Delgado Viñuela Angel	1.300	Marcos Clemente Angela	1.200	Santander Carreño Elisa	13.245
Díez Alvarez José	4.500	Martínez Fernández Francisco	900	Vázquez López Luis	800
Díez Laiz Amelia	750	Maulin Fernández Juan	1.300	Vinayo Cadenas Virginia	855
Fernández Alvarez Arturo	750	Nava Segurado Luciano	750	Zotes Barrera Bonifacio	940
Fernández Alvarez Fernando	750	Prieto Olegario	750		
Fernández Fernández Cecilia	3.750	Santander Carreño Elisa	1.560	AYUNTAMIENTO: TORAL DE LOS GUZMANES	
Fernández Fernández Vicenta	4.500	Vázquez Sanz María	1.000	Ejercicio: 1976 - 77	
Fernández Fidalgo Esteban	1.230	Vecino Francisco	1.300	<i>Concepto tributario: Rústica</i>	
Fernández Fidalgo Pablo Hrs.	1.450			Casado Pérez María	1.300
Fernández Flórez Marcelina	5.240	<i>Concepto tributario: Urbana</i>		Domínguez García Filiberto	900
Fernández García Alejandro	1.750	Delgado Ramos Dionisio	240	Fernández Raimundo Hr.	1.560
Fernández García Vicente	950	Dominguez Posadilla María	350	Gigantos Garzo Tomás	900
Fernández Juárez Isidoro	1.000	Fernández Alonso Virgilio	150	Rodríguez Casado Pilar	750
Fernández Nicolás Leonor	1.500	Jáñez Valencia Gregorio	120		
Fdez. Rguez. Eloina-Leonarda	3.200	Llamazares Clemente María	200	<i>Concepto tributario: Urbana</i>	
Fernández Santos Amancia	3.140	Martínez Pérez Polonia	750	Fernández Fernández Marciana	550
Fernández Suárez Mercedes	1.200	Moro Clemente Luisa	600	Giganto Cadenas Emiliana	150
Fernández Villayandre Luis	1.000	Puente Herrero Félix	165	Matilla Gallego Manuel	2.000
Fidalgo García Vicente	3.400	Vázquez Prieto Ezequiel	450		

Deudor	Importe deuda tributaria
<i>Concepto tributario: L. Fiscal</i>	
García Fernández Antonio	1.500
Méndez Gigante M. Carmen	3.650
<i>Concepto tributario: Seguridad Social</i>	
Barrios Burón Jacinto	900
Casado Pérez María	4.350
Chamorro Ramos Mario	750
Domínguez García Filiberta	6.700
Fernández Astorga Evangelina	1.140
García García Juan HM.	3.240
García García Rosa	1.230
García Garzo Esperanza	2.000
Herrero Herrero María	1.850
Merino Fuertes Matías	750
Martínez Valencia Basilisa	940
Pérez Pérez Fulgencio	2.760
Rodríguez Murciego Francisco	1.000
Rodríguez Casado Angel	940
Rodríguez Casado Pilar	2.240

AYUNTAMIENTO: VEGARCERA

Ejercicios: 1976 - 77

Concepto tributario: Urbana

Alvarez Barrio Baltasar	560
Barrio González Ascensión	240
González Canseco Felicidad	1.140
González López Soledad	450
Suárez Gutiérrez Isidoro	500
Tascón Alvarez Isabel	615
Alonso González H.	350
Huerta Francisco	800
Vega Alvarez Adolfo	450
Alaiz Joaquín	600
Blanco González Manuela	200
Canseco Díez Joaquín	100
Díaz Rodríguez Rosa	250
Díez Estrella	120
Díez Laiz Manuela	250
Díez Laiz Amelia	700
Flórez Díez Agustín	250
González Díez Esperanza	250
González González Amparo	175
González González Avelino	230
González Alvarez Enrique	215
González González Enrique	250
González González Inés	150
Iglesias Fernández Carmen	240
Martínez Fernández Benjamín	1.500
Menéndez Blanco Manuel	1.300
Fernández Fernández Pedro	100
Gutiérrez Arias Isabel	350
Suárez Alonso Luzdivina	140

Concepto tributario: L. Fiscal

Alonso Huerta Luzdivina	850
Francisco Horta Casimiro	900
González Vélez José	900
Riva González Rogelio	1.750
Vélez Alvarez Eulogio	800

AYUNTAMIENTO: VILLADEMOR DE LA VEGA

Ejercicio: 1976 - 77

Concepto tributario: Rústica

Casado Pascual Luis	2.500
Casado Pérez Marcelo	2.400
Fernández Marciana	750
Fuertes García Ana	1.400
Gallego Astorga Feliciano	1.200

Deudor	Importe deuda tributaria
Martínez Cabañeros Encarnación	950
Rodríguez Merino Wenceslao	2.400
Vinagre Mateos	1.900

Concepto tributario: Urbana

Astorga Madruga Olegario	450
Bello Fernández José Lisardo	350
Burbujo Nicasio	740
Díez Cañón Pedro	2.450
Fernández Amo Abelardo	340
Fernández Bardal Antonio	1.350
Fernández Peláez Francisco	2.500
Fernández Rodríguez Angela	500
González Emilia	300
Llanes Mateos Ignacia	300
Madrid Viñayo Francisco	750
Merino Matilla Manuel	240
Nava Alvarez Eusebio	3.000
Pascual Gago Victoriana	100
Tranche Mayo Mariano	150
Tranche Pascual Marciano	125

Concepto tributario: L. Fiscal

Centeno Centeno Patrocinio	650
----------------------------	-----

Concepto: Seguridad Social

Alonso Clemente Virgilio	2.000
Cadenas Vázquez Jerónimo	1.850
Casado Pascual Luis	9.000
Casado Pérez Marcelo	9.000
Castillo Gorgojo Sofía	2.000
Centeno Gigante Luisa	1.650
Fuente Martínez Daniel	945
Gaitero García Urbano	915
Gallego Astorga Feliciano	4.824
Gigante Villán Euxiquio	1.000
Lozano Ugido Bernardo	845
Madrid Gorgojo Marcos	2.450
Madrid Vinayo Francisco	2.114
Mnez. Cabañeros Encarnación	4.340
Mateos Gorgojo Leandro	3.545
Matilla Gutiérrez Emiliano	1.767
Matilla Ramón Marcelino	1.230
Murciego Peláez Manuel	1.574
Peláez Fernández María	2.200
Ramos Fernández José	2.500
Ramos García Mónica	2.514
Rodríguez Merino Wenceslao	6.000
Ugidos López Agustín	1.145
Valle Garzo Eustaquio	1.230
Vallejo Amez Higinio	1.100

León a 14 de febrero de 1978.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 907

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LA BAÑEZA

Trav. José Antonio, núm. 5

Edicto de notificación a deudores desconocidos

Don Santiago Asensio Santos, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza de la que es titular D. César García Nieto. Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y

relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

DEUDOR	Domicilio	Concepto exacción	Año	Débito principal
Claudio Delgado Cordero	Alija del Infantado	Rústica C. Fija	1976	514
Everilda Martínez Pérez	Idem	Idem	1976	644
Faustino Osorio Pérez	Idem	Idem	1976	565
Consensa Empresa Constructora	Cebrones del Río	Deleg. Prov. Industria	1977	1.031
Angela Fuente Pérez y 1	Idem	Urbana Implant.	1975	66
Francisco Marcos Marcos	Idem	Tráfico Empresas	1977	1.504
Teresa Pérez Rubio	Idem	Rústica C. Fija	1976	594
María Rubio Fuente	Idem	Idem	1976	559
Miguel Alvarez García	Laguna Dalga	Idem	1976	882
Lucrecio Castro Martín	Idem	Idem	1976	979
Secundino Gutiérrez Glez.	Idem	Idem	1976	727
Joaquín Lazo García	San Pedro Dueñas	Sec. Prov. Industria	1977	412
Fidel Alvarez Martínez	Pobladura Pelayo Gcia.	Rústica C. Fija	1976	759
Eleuter Chamorro Chamorro	Idem	Idem	1976	525
Miguel Dorado Alvarez	Idem	Idem	1976	662
Restituto Ugidos Rebollo	Idem	Idem	1976	527
Lorenzo Castellanos Martínez	San Pedro Bercianos	Rústica C. Fija	1976	507
Alberto M. Miguélez Pérez	Idem	Tráfico Empresas	1976	18.000
Nicomedes Sarmiento Alrez.	Idem	Rústica C. Fija	1976	694
Severino Vidal Pellitero	Idem	Idem	1976	538
Manuel Mayor Fernández Mnez.	Soto de la Vega	Urbana Catast.	1977	775
Vega Fuertes Torre	Idem	Idem	1977	7.428
Tomasa Martínez Martínez	Idem	Rústica C. Fija	1976	671
Avelina Sansón Blanco	Idem	Conf. Hidr. del Duero	1977	208
Pascual Castellanos Vidal	Urdiales del Páramo	Rústica C. Fija	1976	639
Lau. Martínez Quintanilla	Idem	Idem	1976	508
Francisco Paz García	Idem	Tráfico Empresas	1976	36.000
Idem	Idem	Varios Capitul.	1977	2.000
Eustaquio Quintanilla Garmón	Idem	Urbana Implant.	1975	752
Alejandro Fuertes Vega	Villazala del Páramo	Rústica C. Fija	1976	565
Isidora Juan Martínez	Idem	Idem	1976	741
Cayetano Martínez Juan	Idem	Idem	1976	711
Genaro Rubio Pérez	Idem	Idem	1976	544
Lucía Vidal Ramos	Idem	Idem	1976	520
Sofía Villadangos	Idem	Tráfico Empresas	1976	2.484
Francisco Alba Alonso	Zotes del Páramo	Estancias Enfermos	1977	10.952
Catalina Alvarez Casasola	Idem	Rústica C. Fija	1976	703
Antonio Castillo Castrillo	Idem	Estancias Enfermos	1977	11.775
Antón Fernández Manceñido	Idem	Rústica C. Fija	1976	595
Felicia Gallego Canto	Idem	Idem	1976	700
Consolación Gutiérrez	Idem	Tráfico Empresas	1976	2.484
Carolina Verdejo Pozo	Idem	Estancias Enfermos	1977	54.422
Elvira Martínez Mnez.	Villazala del Páramo	Rústica C. Fija	1976	729
Magín Fuentes Crespo	Alija del Infantado	Industrial L. F.	1977	609
Felipe Alvarez López	Cebrones del Río	Idem	1977	17.324
Genaro Ferrero Mielgo	Laguna Dalga	Idem	1977	15.199
Julio Borjas Jiménez	Pobladura Pelayo Gcia.	Idem	1977	577
Eustasio Grande Lozano	Idem	Idem	1977	7.219
Angel Salsón Vara	Soto de la Vega	Idem	1977	49.087
Akrón, S. L.	Urdiales del Páramo	Idem	1977	21.571
Francisco Alvarez Diéguez	La Bañeza	Cuota Beneficios	1977	6.466
Alvaro Centeno Rodríguez	Idem	Tráfico Empresas	1977	151
Demetrio Fernández Rodríguez	Idem	Cuota Beneficios	1976	14.875
Idem	Idem	Varios Capitul.	1977	10.000
Idem	Idem	Licencia Fiscal	1977	3.282
Carlos Prada Alonso	Idem	Tráfico Empresas	1977	10.000
Idem	Idem	Licencia Fiscal	1977	577
Idem	Idem	Idem	1977	1.125
José F. Rodríguez Robles	Santa María de la Isla	Tráfico Empresas	1977	181

La Bañeza, 15 de febrero de 1978.—El Recaudador Auxiliar, Santiago Asensio Santos.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Por D. Pablo Muñoz Gallego, se ha solicitado licencia para instalación de un generador de agua caliente con depósito de almacenamiento de 7.500 litros, para gasóleo C, con emplazamiento en Plaza Generalísimo, 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 6 de marzo de 1978.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana.

1272

Núm. 461.—460 ptas.

*Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez*

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de febrero último, se acordó aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso que se convoque para la adjudicación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público de todos los núcleos de población que componen este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando al propio tiempo que dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Puente Domingo Flórez, 3 de marzo de 1978.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez. 1252

*Ayuntamiento de
Bercianos del Páramo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, expediente instruido para solicitar autorización de un anticipo reintegrable sin interés, por un importe de 1.000.000 de pesetas, concedido por la Caja de Crédito Provincial de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de León, para financiar, en parte, la obra de «Reparación del camino núm. 7 del Canal de Santa María del Páramo», al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, a tenor de lo dispuesto

en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales y Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de julio de 1956.

Bercianos del Páramo, 4 de marzo de 1978.—El Alcalde, Víctor Fernández Castrillo. 1247

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León, en funciones por vacante.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 393/1976, promovidos por la entidad «Centro de Organización e Inversiones, S. L.», representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. José Luis González Cubillas, mayor de edad, industrial y vecino de Boñar, sobre reclamación de 61.920 pesetas de principal, con más lo calculado para costas y gastos, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración los siguientes bienes:

«Único, un coche marca Renault-7, matrícula LE-5959-C, usado, en buen estado. Valorado en doscientas treinta mil pesetas».

Para el acto de remate se ha señalado las once horas del día cuatro de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

1258

Núm. 457.—820 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez número uno de Distrito, los presentes autos de juicio verbal civil número 266 de 1977, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, Carretera s/n., representado por el Procurador D. San-

tiago González Varas, contra D. José Marsal Causelles y su esposa doña Montserrat Bonet Campavadal, mayores de edad y vecinos de Palau de Plegamans, calle Anselmo Clave, núm. 8, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos setenta y tres pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. José Marsal Causelles y su esposa D.ª Montserrat Bonet Campavadal, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto esta sentencia sea firme paguen al actor la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y tres pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndoles las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

1261

Núm. 460.—1.060 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2114/77, instados por Severino Puente Franco, contra José Martínez García Egido, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada a la que condeno a que lo readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recursos de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1 la cantidad objeto de la condena más un 20% de la misma; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de

Ahorros de León con el n.º 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a José Martínez García Egido, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1263

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hago saber: Que en autos 376/77, instados por Juan Cuevas Martín, contra Depuraciones Masagua, S. A., sobre salarios, se ha dictado la siguiente sentencia *<in voce>*:

Fallo: De acuerdo con las pruebas practicadas en el juicio ha quedado probado claramente que el actor ha trabajado con la categoría profesional de oficial 1.ª albañil, al servicio de la empresa demandada por lo cual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, 1214 del Código Civil, el art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo y el correspondiente Convenio Colectivo P. y el Laudo correspondiente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 14 de noviembre de 1977, estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Depuraciones Masagua, S. A., a pagar a Juan Cuevas Martín, la cantidad de 5.228 ptas. por los conceptos que reclama en su demanda. Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Depuraciones Masagua, S. A., cuyo domicilio es ignorado, expido el presente en León a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José Luis Cabezas Esteban, Magistrado.—J. M. Tabarés Gutiérrez, Secretario.—Rubricados. 1189

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 193/78, seguidos a instancia de Matias Santos Fernández, contra Carbones del Esla, S. A. y dos más, sobre silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiocho de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones del Esla, S. A., actual-

mente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas y J. M. Tabarés. 1208

**

Don José Luis Cabezas Esteban Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hago saber, que en autos 250/77, instado ante esta Magistratura entre partes, de una y como demandante La Vasco Navarra, S. A. E., de Seguros y Reaseguros; y de otra y como demandado, Secundino Fernández Díez y otros, sobre revisión de invalidez, derivada de accidente de trabajo, se ha dictado la siguiente providencia:

<Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y por designado el Letrado, comunicándose esta resolución a las partes, y conforme a lo prevenido en el artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral, requiérase a la entidad gestora o servicio común de la Seguridad Social, para que fije el capital importe de la pensión a recibir, y realizado que sea, dése cuenta de nuevo.—Lo dispuso y S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—José Miguel Tabarés Gutiérrez.—Rubricado.>

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Antonio Presa Ramos, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José Luis Cabezas Esteban.—José Miguel Tabarés Gutiérrez. 1209

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 221/78, seguidos a instancia de Carlos Angel Crespo, contra Angel Falagán Tesón, sobre salarios.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 28 de marzo próximo, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Falagán Tesón, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas.—J. M. Tabarés. 1290

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 320/78, seguidos a instancia Florentino Verde Gandarillas y 37 más, contra César Orejas Ibán, S. L., sobre cantidad salarios y liquidación.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiocho de marzo próximo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a César Orejas Ibán, S. L., al que se requiere para que aporte confesión judicial, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—J. M. Tabarés Gutiérrez. 1237

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 328/78, seguidos a instancia de Juan Martínez Domínguez, contra Agustín Prieto Barbán, sobre reclamación salarios.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 29 de marzo próximo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Agustín Prieto Barbán, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas y J. M. Tabarés. 1289

Anuncio particular

Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villalquite, a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villalquite, el día 2 de abril de 1978, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.º—El examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalquite, a 1 de marzo de 1978.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1210

Núm. 462.—580 ptas.